



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0680

Encargada de Despacho
Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 10 de Mayo de 2018

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 165

ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 44 de la Constitución Política del Estado y el numeral 145 bis fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, tramítase la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Código de Ética y Conducta de las y los Servidores Públicos del Congreso del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE

ÍNDICE

| Contenido | Pág. |
|---|------|
| Introducción | 2 |
| Naturaleza y objeto | 2 |
| CÓDIGO DE ÉTICA | |
| Principios Éticos | 3 |
| Valores Éticos | 5 |
| CÓDIGO DE CONDUCTA | |
| I. Conocimiento, respeto, observancia y aplicación de las leyes y normas. | 7 |
| II. Desempeño del empleo, cargo o comisión. | 8 |
| III. Conflicto de intereses. | 9 |
| IV. Desarrollo permanente e integral del personal. | 10 |
| V. Toma de decisiones. | 12 |
| VI. Uso y asignación de recursos. | 12 |
| VII. Uso responsable y transporte de la información. | 15 |
| VIII. Relaciones interpersonales y la no violencia en el entorno laboral. | 16 |
| IX. Promoción de los derechos humanos y la no discriminación. | 18 |
| X. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. | 19 |
| XI. Relación con la sociedad. | 20 |
| XII. Salud, higiene y seguridad. | 21 |

| | |
|---|----|
| XIII. Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección al medio ambiente. | 23 |
| VIGENCIA | 24 |

INTRODUCCIÓN

El ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, y competencia por mérito, que rigen el desempeño del Servicio Público.

El presente Código de Ética y Conducta, tiene como propósito orientar la actuación del personal del Congreso del Estado de Campeche, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias del Congreso del Estado, para que con una actitud de servicio lleven a cabo el ejercicio de su función en beneficio de la sociedad campechana.

NATURALEZA Y OBJETO

El presente Código es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos que prestan sus servicios en el Congreso del Estado de Campeche. Tiene por objeto ser un instrumento que coadyuve a garantizar que el desempeño de las responsabilidades se desarrolle en forma ética a fin de contribuir al logro de la Misión del Congreso del Estado de Campeche, con apego a los principios legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, y competencia por mérito, que rigen el desempeño del Servicio Público.

La infracción a lo dispuesto a este ordenamiento será sancionado en los términos que disponga la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Lo dispuesto en éste ordenamiento les será aplicable, en lo conducente, a quienes no teniendo la calidad de servidores públicos del Congreso del Estado de Campeche, realizan su servicio social o prácticas profesionales, así como al personal de las empresas o personas físicas que presten sus servicios al interior del Congreso del Estado.

CÓDIGO DE ÉTICA

Los principios y valores éticos conforme a los cuales deben conducirse los servidores públicos del Congreso del Estado de Campeche para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas de la institución y los cuales se encuentran estrechamente vinculados entre sí y son:

PRINCIPIOS ÉTICOS

- a) **Disciplina:** Actitud de los servidores públicos para realizar sus actividades sujetándose a las reglas y lineamientos de orden y comportamiento en el desempeño de sus funciones o tareas, canalizando en su caso, sus inquietudes por las vías institucionales y por los cauces legales.
- b) **Legalidad:** Los servidores públicos ejercen sus funciones en base a las atribuciones y facultades que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que los regulan.
- c) **Objetividad:** Es el actuar apegado estrictamente a los criterios que norman el proceder de la función pública, y no los que deriven de un modo personal de pensar o de sentir.

- d) **Profesionalismo:** Es la disposición de los servidores públicos para ejercer de manera responsable y seria el empleo, cargo o comisión que desempeña, con relevante capacidad y aplicación, de tal manera que su ejercicio se cumpla con eficiencia.
- e) **Honradez:** Actitud personal de cumplir con rectitud e integridad las actividades encomendadas a su función, sin buscar obtener provecho o ventaja personal o a favor de terceros.
- f) **Lealtad:** Es el actuar de los servidores públicos privilegiando el interés del Congreso del Estado, sobre intereses particulares o de grupo.
- g) **Imparcialidad:** Es el actuar de los servidores públicos sin conceder preferencias o privilegios en favor de organización o persona alguna, obliga a tomar las decisiones y ejercer las funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales o de grupo.
- h) **Integridad:** Los servidores públicos actúan con adhesión a valores éticos comunes, así como al conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados.
- i) **Rendición de Cuentas:** Consiste en asumir plenamente ante la sociedad la responsabilidad de desempeñar en forma adecuada las funciones que les fueron encomendadas a los servidores públicos, a sujetarse a la propia evaluación de la sociedad, así como a ejercer el empleo, cargo o comisión con calidad y eficiencia, con permanente disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos.
- j) **Eficacia:** Los servidores públicos desempeñan su empleo, cargo o comisión, con un enfoque al logro de los objetivos y metas de la institución.
- k) **Eficiencia:** Los servidores públicos desempeñan sus funciones buscando en todo momento el uso más racional posible de los recursos públicos.
- l) **Bien Común:** Implica que las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares.
- m) **Igualdad:** Obligación de los servidores públicos para ejercer la función que desempeñan sin importar el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- n) **Transparencia:** Es el actuar de los servidores públicos que favorece que el ejercicio de sus funciones se haga de conocimiento público en atención a la interpretación más amplia y extensiva para la protección de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

VALORES ÉTICOS

Los valores éticos a los que debe sujetarse el personal del Congreso del Estado de Campeche y hacerlos propios, son:

- a) **Vocación de Servicio:** Los servidores públicos asumirán la responsabilidad de servir a la sociedad, dando prioridad a las demandas sociales y desempeñando sus actividades con dignidad, entrega y convicción.

- b) **Responsabilidad:** Es la obligación de los servidores públicos realizar sus actividades con pleno compromiso institucional y en beneficio de la sociedad; asimismo, la actitud de asumir plenamente las consecuencias de sus actos, que son resultado de las decisiones tomadas.
- c) **Respeto:** Es el reconocimiento de los servidores públicos para aceptar que existen ideas, pensamientos o creencias diferentes a los propios, al interior y al exterior de la institución que obligan a un trato digno y cortés.
- d) **Solidaridad:** Es la obligación por mantener vinculación e interdependencia con las causas más importantes para la sociedad, con la finalidad de lograr el bien común.
- e) **Tolerancia:** Los servidores públicos respetarán la pluralidad de ideas, creencias o prácticas de las personas en general, compañeros de trabajo, superiores y subordinados, cuando las mismas sean diferentes a las propias; permitiendo un intercambio de opiniones para construir consensos que generen conocimiento conjunto y una convivencia armónica.
- f) **Unidad:** Los servidores públicos desempeñan sus funciones en un ambiente de colaboración con el fin de sumar esfuerzos para el logro de los objetivos y metas de la institución de manera eficaz y eficiente.
- g) **Justicia:** Anteponer para cada una de las acciones el respeto al estado de Derecho, que genere credibilidad y confianza, tanto al interior del Congreso del Estado como ante la sociedad.
- h) **Equidad:** El personal del Congreso dará tratamiento justo e igualitario a las personas de acuerdo a sus necesidades, independientemente de su estrato socioeconómico, filiación política, sexo, edad o religión.
- i) **Compromiso:** Actitud personal de los servidores públicos de dar su mayor esfuerzo acorde a sus capacidades en el desempeño de la función pública que realizan.
- j) **Entorno Ecológico:** Obligación de los servidores públicos de realizar sus actividades procurando la preservación, respeto y protección del medio ambiente, así como optimizar la utilidad de los recursos materiales que les hayan sido proporcionados.
- k) **Generosidad:** Actitud de los servidores públicos de entrega y ayuda desinteresada, con empatía hacia los demás y de espíritu altruista.
- l) **Honestidad:** Actitud personal para conducirse con apego a la verdad, de forma coherente, justa, recta e íntegra.
- m) **Liderazgo:** Actitud de los servidores públicos por convertirse al interior del Congreso del Estado y fuera de él, en decididos promotores de valores, partiendo del ejemplo personal del buen ejercicio del empleo, cargo o comisión.
- n) **Subsidiariedad:** Es la actitud de los servidores públicos del Congreso del Estado orientada a la obtención del Bien Común, que los mueve a brindar colaboración y ayuda en aquellos casos en los que no ha sido posible obtener el o los bienes o servicios por las vías primarias.

CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente documento establece las reglas para la conducta ética de los servidores públicos del Congreso del Estado, en estrecha vinculación con los principios y valores que rigen el servicio público

y que sirven de referencia para identificar posibles infracciones a las normas de integridad de la institución:

I. Conocimiento, respeto, observancia y aplicación de las leyes y normas.

Compromiso:

Es mi obligación conocer, respetar, observar, aplicar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad que de ellas emanen, dentro del ámbito de las funciones encomendadas. En aquellos casos no contemplados por la normatividad aplicable o donde exista espacio para la interpretación, debo conducirme atendiendo a los principios de integralidad, razonabilidad, proporcionalidad, imparcialidad, equidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto:

| ACCIONES | ABSTENCIONES |
|--|--|
| <p>1. Conocer y aplicar las leyes, reglamentos y la normatividad con las cuales se regula mi empleo, cargo o comisión.</p> <p>2. Hacer mi trabajo con estricto apego a las leyes, los reglamentos y la normatividad, incluido este Código, promoviendo que las y los compañeros lo hagan de la misma manera.</p> | <p>1. Interpretar la normatividad para buscar un beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.</p> |

II. Desempeño del empleo, cargo o comisión.

Compromiso:

Desempeñar las funciones y tareas inherentes a mi empleo, cargo o comisión, de manera ética, profesional y responsable, con espíritu de servicio para el logro de los objetivos y metas que se me encomienden en beneficio de los habitantes del Estado de Campeche, en consecuencia:

| ACCIONES | ABSTENCIONES |
|----------|--------------|
|----------|--------------|

| | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. Orientar mi trabajo a la búsqueda de la Misión del Congreso del Estado.2. Coadyuvar con mis compañeras y compañeros en alcanzar la Misión del Congreso del Estado.3. Realizar mi función de manera profesional, ética y responsable, con la calidad y eficacia que demanda el ejercicio de la función pública.4. Aportar el máximo de mi capacidad, conocimientos y esfuerzo sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde legalmente.5. Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que tengan acceso o conozcan por cualquier medio, con motivo del ejercicio de su función. | <ol style="list-style-type: none">1. Utilizar el gafete, vestimenta y la papelería oficial del Congreso del Estado, para beneficio personal o bien, para beneficiar o perjudicar a terceras personas.2. Utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole.3. Utilizar con fines distintos a los del ejercicio de mi función, los documentos, información y materiales propiedad del Congreso del Estado.4. Aceptar o solicitar personalmente o a través terceros, dinero, regalos, dádivas o cualquier otra compensación para realizar el trabajo que desempeño. |
|--|---|

| | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none">6. Procurar un trato digno y respetuoso hacia todas las personas, incluidas las y los compañeros de trabajo.7. Utilizar un lenguaje apropiado y respetuoso.8. Portar de manera decorosa la indumentaria oficial.9. Portar el gafete de identificación en un lugar visible, dentro de las instalaciones de trabajo.10. Respetar los horarios de inicio y fin de labores, así como el horario de comida asignado.11. Actuar con transparencia, entendiéndola como un pacto de honradez entre el personal del Congreso del Estado y la ciudadanía. | <ol style="list-style-type: none">5. Aceptar ni solicitar que se me ofrezcan privilegios o descuentos en bienes y servicios como gratificación a mi empleo, cargo o comisión, que no estén autorizados.6. Influir en las decisiones de las o los servidores públicos, con el propósito de lograr un provecho o ventaja personal, familiar o para terceros.7. Utilizar el horario laboral para realizar actividades ajenas a mi responsabilidad en el empleo, cargo o comisión. |
|--|--|

III. Conflicto de intereses

Compromiso:

Evitar encontrarme en situaciones en las que mis intereses personales entren o puedan entrar en conflicto con las determinaciones adoptadas en el Poder Legislativo del Estado de Campeche, que involucren al propio Poder o a terceros, por lo que mi actuar debe ser siempre íntegro y en apego a la legalidad, por lo anterior:

| | |
|-----------------|---------------------|
| ACCIONES | ABSTENCIONES |
|-----------------|---------------------|

| | |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Procurar no intervenir en asuntos vinculados con el Poder Legislativo, en donde exista conflicto de intereses real o potencial, de conformidad con la normatividad aplicable. 2. Poner en conocimiento de manera inmediata a mi superior jerárquico de aquellos asuntos en los que exista o pueda presentarse conflicto de intereses. 3. Actuar con honradez y con apego a la normatividad aplicable en las relaciones con las y los proveedores y contratistas de bienes y servicios. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo, que pretendan influir en mis decisiones como servidora o servidor público. 2. Realizar trabajos de vigilancia, supervisión, auditoría, control o cualquiera otro en donde estén involucradas personas con las que tenga algún tipo de parentesco. 3. Participar en los procesos de adquisiciones, licitaciones o adjudicaciones, si tengo vínculo de parentesco con las o los proveedores, clientela o como asociado. 4. Evitar, en caso de formar parte de una empresa o asociación, establecer relaciones de negocios con el Poder Legislativo, sin la autorización correspondiente. |
|---|---|

IV. *Desarrollo permanente e integral del personal*

Compromiso:

Buscar de forma constante la actualización, formación y superación profesional propia, así como la de las y los colaboradores, en aras de un mejor desempeño en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, para ello:

| | |
|------------------------|----------------------------|
| <p>ACCIONES</p> | <p>ABSTENCIONES</p> |
|------------------------|----------------------------|

| | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Actualizar permanentemente mis conocimientos para el mejor ejercicio y desempeño de mis funciones.2. Aprovechar el programa de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el Congreso del Estado.3. Cumplir con los términos y requisitos establecidos en los programas de capacitación y desarrollo que promueva la Institución.4. Brindar las facilidades necesarias al personal a mi cargo, para tomar cursos de capacitación y desarrollo por cuenta propia o de la Institución.5. Promover la igualdad de acceso y de oportunidades, así como el pleno disfrute de las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el Congreso del Estado y otras instituciones.6. Evaluar el desempeño de las y los servidores públicos que me corresponda, con honestidad, imparcialidad y respeto. | <ol style="list-style-type: none">1. Evadir la responsabilidad de impulsar la actualización de mis conocimientos y de incrementar la productividad a través del desarrollo profesional del personal a mi cargo.2. Abortar los cursos de capacitación que otorga el Congreso del Estado por sí mismo o a través de otras instituciones.3. Ocultar, dilatar o falsear información relacionada con el estado que guardan las capacitaciones o mejora profesional y académica que esté realizando. |
|--|--|

V. Toma de decisiones

Compromiso:

Todas las decisiones que tome como servidor público, sin importar mi empleo, cargo o comisión, deben estar apegadas a la legalidad y a los valores contenidos en este Código.

| ACCIONES | ABSTENCIONES |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Actuar siempre conforme a derecho y a los principios y valores que obliga el correcto desempeño de la función pública, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales o para favorecer intereses de camarillas o de grupos. 2. Asumir mis responsabilidades y tomar decisiones que sean inherentes al ejercicio de la función que desempeño. 3. Optar, en las situaciones en que se tenga que elegir entre varias opciones, por la más apegada a la justicia, a la equidad y al bien común. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Conceder preferencias o privilegios indebidos, a favor de persona alguna. |

VI. Uso y asignación de recursos

Compromiso:

Utilizar los bienes, instalaciones, recursos materiales, humanos y financieros del Congreso del Estado, únicamente para cumplir con mis responsabilidades en el desempeño del empleo, cargo o comisión, acorde con los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, por ello:

| ACCIONES | ABSTENCIONES |
|----------|--------------|
|----------|--------------|

| | |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. Utilizar de manera óptima los recursos humanos, materiales y financieros para realizar de manera eficiente mi trabajo bajo principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.2. Asignar de manera transparente, justa e imparcial los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponga, para realizar de manera eficiente el trabajo que tengo asignado.3. Cuidar, proteger y mantener en buen estado, los bienes del Congreso del Estado.4. Hacer buen uso del equipo de oficina, telefonía y de cómputo que esté bajo mi resguardo.5. Dar uso adecuado a los vehículos oficiales. | <ol style="list-style-type: none">1. Retirar de las oficinas, sin autorización, los bienes que se me proporcionan para el desempeño de mis tareas.2. Reproducir por cualquier medio los programas, materiales o proyectos del Poder Legislativo, sin la autorización correspondiente.3. Utilizar los bienes y servicios del Congreso del Estado, para fines personales, familiares o de terceras personas, en términos distintos a lo expresamente autorizado.4. Utilizar los recursos humanos, financieros y materiales del Congreso del Estado, para favorecer o perjudicar a terceras personas.5. Instalar en las computadoras del Congreso del Estado, programas sin licencia o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales |
|---|---|

| | |
|---|---|
| <p>6. Utilizar las instalaciones del Congreso del Estado, para cuestiones estrictamente laborales, respetando los tiempos asignados.</p> <p>7. Realizar la comprobación de los recursos financieros que me sean proporcionados con motivo de la realización de alguna comisión oficial o para realizar alguna adquisición o un servicio de conformidad con la normatividad correspondiente.</p> <p>8. Apegarme a las disposiciones en materia de seguridad informática establecidas en el Congreso del Estado, haciendo uso moderado de teléfonos, correo electrónico y demás medios de comunicación remota de los que disponga, para tratar asuntos de índole personal.</p> <p>9. Utilizar preferentemente los medios electrónicos establecidos para generar comunicación con otras áreas, evitando el uso innecesario de papel.</p> | <p>6. Utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios inapropiados o, en su caso, para beneficiarme por una actividad distinta a mi trabajo o que distraen mi tiempo de las actividades del Congreso del Estado.</p> |
|---|---|

VII. Uso responsable y transparente de la información

Compromiso:

Atender a los principios y criterios que rigen en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos de la normatividad aplicable, privilegiando el principio de máxima publicidad y de transparencia proactiva, para ello:

| | |
|------------------------|----------------------------|
| <p>ACCIONES</p> | <p>ABSTENCIONES</p> |
|------------------------|----------------------------|

| | |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Proporcionar la información a la sociedad, sin criterios discrecionales; excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad de la misma, de acuerdo a lo establecido en la ley en la materia.2. Atender el principio de máxima publicidad, en las solicitudes de información que se reciben para ser atendidas por el Congreso del Estado.3. Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información.4. Garantizar la conservación y organización de la información, documentos y archivos a mi cargo, a fin de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.5. Entregar al momento de concluir la relación laboral o contractual, toda la información propiedad del Congreso del Estado que tenga en mi poder. | <ol style="list-style-type: none">1. Ocultar los registros y demás información del Congreso del Estado con la finalidad de evitar la transparencia y la rendición de cuentas.2. Utilizar, compartir y ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del Congreso del Estado, o bien favorecer o perjudicar indebidamente a terceros.3. Comunicar o difundir información falsa o sin tener autorización para ello.4. Utilizar con fines distintos a los del Congreso del Estado, los documentos y materiales elaborados internamente. |
|---|--|

VIII. Relaciones interpersonales y la no violencia en el entorno laboral

Compromiso:

Conducirme con dignidad y respeto hacia mí persona y hacia todo el personal del Congreso del Estado, promoviendo el trato igualitario, justo, amable y cordial sin distingo de género, discapacidades, edad, preferencias sexuales, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico o cualquier otra circunstancia que nos haga diferentes. Los empleos, cargos o comisiones en el Congreso del Estado, no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre las y los servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el reconocimiento y respeto mutuo, en ese sentido:

| ACCIONES | ABSTENCIONES |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Ofrecer a las y los compañeros de trabajo un trato basado en el reconocimiento y respeto mutuo, en la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas. 2. Reconocer los méritos obtenidos por las y los colaboradores y compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas. 3. Mantener una conducta respetuosa y honrada hacia las pertenencias de las y los compañeros de trabajo y visitantes, así como a los bienes del Congreso del Estado. 4. Respetar la libre manifestación de las ideas y aportaciones de las y los compañeros, mandos o colaboradores. 5. Señalar ante las instancias competentes, todas las faltas a la normatividad aplicable y a este Código. 6. Atender las quejas, sugerencias o problemas, incluso de orden personal de las y los colaboradores o compañeros, que merezcan atención en el ámbito de mis facultades, siempre y cuando se justifique. 7. Orientar con oportunidad y buen trato al personal de nueva integración al Congreso del Estado, así como facilitarles toda la asesoría e información necesaria para el buen desempeño de su función. 8. Promover un ambiente de confianza, relación abierta, trabajo en equipo, respeto mutuo y comunicación asertiva. 9. Abstenerme de propagar rumores o comentarios que dañen la reputación | <ol style="list-style-type: none"> 1. Ocultar información que requieran las y los compañeros para realizar de manera oportuna el trabajo bajo su responsabilidad. 2. Hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar o solicitar favores sexuales, económicos o de cualquier índole a mis compañeras y compañeros. 3. Ofrecer un trato preferencial injustificado a las y los colaboradores y compañeros, ni permitir, o fomentar la exclusión laboral. 4. Realizar acciones que distraigan, molesten o perturben a las y los compañeros, por lo que me abstendré de fumar, escuchar música en alto volumen, usar lenguaje ofensivo. 5. Presentar denuncias injustificadas o infundadas en contra de personas vinculadas al Congreso del Estado. 6. Retrasar las tareas asignadas o utilizar el tiempo de trabajo y el de las y los compañeros, tratando asuntos que no se relacionen con mi empleo, cargo o comisión. 7. Omitir o realizar conductas que impliquen cualquier forma de discriminación o violencia, en especial contra las mujeres. |

| | |
|--|--|
| <p>de las y los compañeros, colaboradores, personal de mando y en general del Congreso del Estado en respeto a su privacidad y derechos.</p> <p>10. Denunciar las conductas de las servidoras y servidores públicos que sean contrarias a la ley así como al presente Código, para que sean atendidas por la autoridad correspondiente acorde a la normatividad aplicable.</p> | |
|--|--|

IX. Promoción de los derechos humanos y la no discriminación

Compromiso:

Conocer los derechos humanos y desarrollar mi trabajo diario en el marco de los mismos, conduciéndome con respeto y sin discriminación de ningún tipo, por ello:

| | |
|-----------------|---------------------|
| ACCIONES | ABSTENCIONES |
|-----------------|---------------------|

| | |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer, promover y respetar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia indivisibilidad, progresividad e igualdad. 2. Incorporar en mi quehacer diario, un enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género. 3. Generar las mismas oportunidades entre mujeres y hombres e integrar equipos de trabajo incluyentes. 4. Emplear un lenguaje incluyente. 5. Cumplir las acciones afirmativas que establezca el Congreso del Estado para corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar a cabo conductas que impliquen alguna forma de discriminación, homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. 2. Expresarme de manera peyorativa, ni hacer chistes o burlas respecto a las o los compañeros o personas con algún tipo de discapacidad. |
|---|---|

X. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres

Compromiso:

Desarrollar mi trabajo bajo el principio de que mujeres y hombres somos iguales en derechos y oportunidades, por ello:

| | |
|-----------------|---------------------|
| ACCIONES | ABSTENCIONES |
|-----------------|---------------------|

| | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con mis funciones atendiendo a los principios de igualdad, justicia y no discriminación.2. Conducirme con el personal del servicio público, de servicio social, de seguridad, de intendencia y personas visitantes del Congreso del Estado, en términos de igualdad.3. Conocer que el hostigamiento y el acoso sexual son formas de violencia y discriminación, penadas y sancionadas por la ley, que atentan contra la dignidad humana.4. Acatar las disposiciones para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual.5. Eliminar los estereotipos y prejuicios basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos, y evitar incorporarlos en mi quehacer diario. | <ol style="list-style-type: none">1. Discriminar o acosar a nadie, en razón de su sexo, estado civil o familiar, ni bajo ningún otro criterio.2. Descalificar el trabajo realizado, amenazar, humillar, intimidar, ni discriminar a alguien por condición de género.3. Utilizar un lenguaje sexista.4. Exponer en cualquier medio, imagen o sonidos de naturaleza sexual que generen incomodidad a las personas.5. Emitir piropos o comentarios no deseados acerca de la apariencia; miradas o gestos sugestivos o morbosos que incomoden a las personas; burlas, bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa.6. Presionar para que otra persona acepte invitaciones a encuentros o citas no deseados fuera del trabajo; ni realizar, por cualquier medio, mensajes de naturaleza sexual no deseados |
|--|--|

XI. Relación con la sociedad

Compromiso:

Ofrecer a la ciudadanía un trato digno, justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio, con una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de mis acciones, y de colaboración y participación a favor de la sociedad, para ello:

| | |
|-----------------|---------------------|
| ACCIONES | ABSTENCIONES |
|-----------------|---------------------|

| | |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar un trato digno, amable y profesional a las personas que acudan al Congreso del Estado. 2. Buscar con mis acciones y actitudes, reforzar la confianza de la sociedad en el Congreso del Estado. 3. Ser congruente en mi conducta diaria con los principios y normas que establece este Código, sirviendo de ejemplo para la gente que me rodea. 4. Mantener una imagen personal y de mi área de trabajo digna y agradable a los demás. 5. Procurar una atmósfera de apertura y confianza que facilite la discusión de los asuntos y el establecimiento de acuerdos. 6. Cooperar con las autoridades competentes y actuar conforme a Derecho en defensa de los intereses del Congreso del Estado. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Afectar los intereses de terceros, por las actividades cotidianas del Congreso del Estado. 2. Privilegiar mis intereses personales sobre la prestación de los servicios que me solicitan. |
|---|---|

XII. Salud, higiene y seguridad

Compromiso:

Desarrollar acciones de protección para cuidar y evitar poner en riesgo mi salud, mi seguridad y la de las y los compañeros, para ello:

| ACCIONES | ABSTENCIONES |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Atender las disposiciones en materia de protección civil, seguridad e higiene acorde a la normatividad aplicable. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Empezar cualquier acción que ponga en riesgo la salud y seguridad propia y la de los demás. |

| | |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none">2. Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de las y los compañeros y de las personas que acuden al Congreso del Estado.3. Participar en las acciones que en materia de protección civil, seguridad e higiene se implementen en el Congreso del Estado.4. Acatar la normatividad en materia de espacios libre de humo.5. En casos de emergencia, acatar las disposiciones en materia de protección civil.6. Hacer uso de los programas y beneficios que en materia de salud se lleven a cabo en Congreso del Estado, incluido los relacionados a los servicios médicos y de activación física.7. Mantener limpio y ordenado el espacio de trabajo que tenga asignado. | <ol style="list-style-type: none">2. Realizar mis labores de oficina bajo los efectos del alcohol o estupefacientes. |
|---|--|

XIII. Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección del medio ambiente

Compromiso:

Desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

| | |
|-----------------|---------------------|
| ACCIONES | ABSTENCIONES |
|-----------------|---------------------|

| | |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. Utilizar con racionalidad y sentido de ahorro los recursos necesarios para desarrollar mi actividad laboral, incluidos el agua, electricidad, gas, papel, combustibles, y artículos de limpieza.2. Promover la reutilización y reciclado del material de oficina y la separación de desperdicios.3. Cuidar las plantas y árboles de mi área de trabajo.4. Evitar el dispendio o desperdicio de recursos de la Institución.5. Dar buen ejemplo de preservación del medio ambiente y del uso sustentable de los recursos naturales en el trabajo y en mi ambiente social.6. Fomentar una cultura de respeto a la naturaleza y de conductas ecológicas dentro y fuera de mi trabajo.7. Ampliar mi cultura ecológica y difundirla en mis ámbitos profesional, familiar y social.8. Reportar a las autoridades competentes cualquier fuga de agua, | <ol style="list-style-type: none">1. Desperdiciar los recursos materiales que son puestos a mi disposición para el desarrollo del trabajo que me ha sido asignado.2. Empezar cualquier acción que ponga en riesgo el deterioro del medio ambiente.3. Hacer caso omiso de las recomendaciones de protección al medio ambiente.4. Usar las macetas como basureros. |
|---|---|

de materiales peligrosos, incendios y todo evento que pueda dañar al medio ambiente.

9. Utilizar preferentemente artículos que sean amigables con el medio ambiente.

TRANSITORIOS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDA.- Los titulares de las Unidades Administrativas que integran el Congreso del Estado, darán a conocer el presente acuerdo a todos los servidores públicos de su adscripción, para su conocimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, al primer día del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

C. Silverio Baudelio Cruz Quevedo, Diputado Secretario.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

**ACUERDO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 166

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 54 fracción XIV de la Constitución Política del Estado y 47 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se concede licencia al diputado Eliseo Fernández Montufar para separarse de su cargo ante el Congreso del Estado de Campeche, con efectos a partir del día 29 de abril al 2 de julio de 2018.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Congreso del Estado a tomar las previsiones administrativas que se deriven de este acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese oportunamente al diputado interesado y al Instituto Electoral del Estado de Campeche para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

C. Silverio Baudelio Cruz Quevedo, Diputado Secretario.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

**ACUERDO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 167

PRIMERO.- Se otorga a las CC. Lucely Maas Góngora y Lizbeth Wong Ibarra el Premio "Al Mérito a la Enfermería Campechana" edición 2018, en sus categorías Académica y de Servicios y Administración, respectivamente.

SEGUNDO.- Estas preseas serán entregadas en sesión solemne que tendrá lugar el día 12 de mayo de 2018 a las 11:00 horas, en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, de conformidad con el siguiente Orden del día:

1.- Pase de lista y declaratoria de quórum.

2.- Apertura de la sesión.

- 3.- Designación de las comisiones de ceremonial.
- 4.- Receso.
- 5.- Recepción de los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial.
- 6.- Reanudación de la sesión.
- 7.- Mensaje de la presidenta del Comité de Evaluación del Premio al Mérito a la Enfermería Campechana.
- 8.- Entrega de las preseas.
- 9.- Palabras de las galardonadas con la medalla del Premio "Al Mérito a la Enfermería Campechana".
- 10.- Mensaje del Ejecutivo Estatal. *(opcional)*
- 11.- Clausura de la sesión.
- 12.- Himno Campechano.

TERCERO.- Notifíquese a las personas galardonadas.

CUARTO.- Líbrense los comunicados que correspondan y simultáneamente se instruye a la Secretaría General del Congreso, a efecto de tomar las previsiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por este acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

C. Silverio Baudelio Cruz Quevedo, Diputado Secretario.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Número 168

ÚNICO: La LXII Legislatura del Estado de Campeche acuerda remitir a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, una promoción del diputado Juan Carlos Damián Vera, mediante la cual plantean una recomendación al H. Congreso de la Unión, para que se sirva expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales, así como expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria, atendiendo a la motivaciones que expone en su promoción, que como anexo único forma parte de este dictamen. Consecuentemente, mediante oficio remítase a las Cámaras de Diputados

y de Senadores el memorial origen de este resolutivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Gírense los comunicados correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

C. Silverio Baudelio Cruz Quevedo, Diputado Secretario.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La Diputación Permanente de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 54

PRIMERO.- Se hace saber que en sesión previa celebrada el día 29 de abril de 2018, resultó electa la mesa directiva del Congreso del Estado que fungirá durante el tercer período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional de la LXII Legislatura, comprendido del 1° de mayo al 31 de julio del año en curso, quedando integrada de la forma siguiente:

Presidenta: Dip. Leticia del Rosario Enríquez Cachón.

1ª Vicepresidenta: Dip. Martha Albores Avendaño.

2º Vicepresidente: Dip. José Guadalupe Guzmán Chi.

Primer Secretario: Dip. Silverio Baudelio Cruz Quevedo.

Segunda Secretaria: Dip. Guadalupe Tejocote González.

Tercera Secretaria: Dip. Aurora Candelaria Ceh Reyna.

Cuarta Secretaria: Dip. María del Carmen Pérez López.

SEGUNDO.- Se cita a los diputados integrantes de la LXII Legislatura para concurrir al Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, el día 1° de mayo de 2018 a las 11:00 horas, a la sesión de apertura del tercer período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

C. Alejandrina Moreno Barona, Diputada Secretaria.- C. Manuel Alberto Ortega Lliteras, Diputado Secretario.-
Rúbricas.



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La Diputación Permanente de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 55

Siendo los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho, se clausura el segundo período de receso del tercer año de ejercicio constitucional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

C. Alejandrina Moreno Barona, Diputada Secretaria.- C. Manuel Alberto Ortega Lliteras, Diputado Secretario.-
Rúbricas.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARMEN EN EL ESTADO DE CAMPECHE SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN DIRECCION GENERAL

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN: “**MEJORAMIENTO DE LOS 59 SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CARMEN**”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública

| NO. DE PROCEDIMIENTO | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS | ACTO DE FALLO |
|----------------------|--------------------------------------|-----------------------------|---|-----------------------------|
| SMAPAC-900300009 | 11 DE MAYO 2018 | 14 DE MAYO 2018 10:00 AM | 21 DE MAYO 2018 10:00 AM | 25 DE MAYO 2018 10:00 AM |

| DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADQUISICIÓN | CANTIDAD | UBICACIÓN | FECHA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|----------|----------------------------|-----------------|--------------------|
| MEJORAMIENTO DE LOS 59 SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CARMEN | 1 | CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE | 29 DE MAYO 2018 | 217 DÍAS NATURALES |

- A PARTIR DEL DÍA DE HOY, LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA

OFICINA DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN UBICADO EN: CALLE 33 ENTRE 50 Y 56 NÚMERO 140 INT. 1 COLONIA PETROLERA, CP. 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, TELÉFONO: 938 3823001 EXT. 301 O 302 LOS DÍAS LUNES A VIERNES; EN HORARIO DE 9:00 AM A 15:00 PM. LAS BASES DE LICITACIÓN NO TIENEN NINGÚN COSTO.

- LA JUNTA DE ACLARACION SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:00 AM EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL UBICADO EN: CALLE 33 ENTRE 50 Y 56 NÚMERO 140 INT. 1 COLONIA PETROLERA, CP. 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE EFECTUARA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:00 AM EN LAS OFICINAS DE LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL SMAPAC, UBICADO EN: CALLE 33 ENTRE 50 Y 56 NÚMERO 140 INT. 1 COLONIA PETROLERA, CP. 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES BASTARÁ QUE LOS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.
- LA FIRMA DEL CONTRATO SE LLEVARA A CABO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2018, EN LA OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS DEL SMAPAC.
- SOLO PODRÁN CELEBRARSE PEDIDOS O CONTRATOS CON LOS PROVEEDORES INSCRITOS EN EL PADRÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CARMEN Y/O SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN.
- LOS IDIOMAS EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁN: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁN: PESO MEXICANO.
- LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN DEBERÁ GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA CON CHEQUE CRUZADO, EXPEDIDO POR EL PROVEEDOR CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CON UN IMPORTE DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES DE SU PROPOSICIÓN.
- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN SON: DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS LICITANTES, PERSONA MORAL: ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONTENDRÁ LO SIGUIENTE: DOMICILIO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, NOMBRE, NÚMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO QUE LO PROTOCOLIZA. PERSONA FÍSICA: ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONTENDRÁ LO SIGUIENTE: NOMBRE, DOMICILIO, CURP, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- LAS PROPOSICIONES NO PODRÁN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- LUGAR DE ENTREGA DEL MATERIAL: EL ALMACEN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 217 DÍAS NATURALES.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: EL CONTRATISTA RECIBIRÁ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, EL PAGO DE LA(S) FACTURA(S) QUE DEBERÁ(N) CUBRIRSELE, POR MATERIAL DETERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y LAS DEMÁS QUE, POR

CUALQUIER CAUSA, SE ENCONTRARAN IMPEDIDOS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE LA LEY Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES.

CARMEN, CAMPECHE A 10 DE MAYO DE 2018.- LAE. ROBERTO FIGUEROA RUEDA, DIRECTOR GENERAL DEL SMAPAC.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Contratación del Servicio de Osteosíntesis para el Hospital General de Especialidades "Dr. Javier Buenfil Osorio", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-014-2018.

Partida 33903.- SERVICIOS INTEGRALES.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita a las instalaciones | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|----------------------------|---------------------------|---|
| LP-014-2018 | \$ 3,000.00 | 16/05/2018 10:00 horas | 16/05/2018 10:00 horas | 17/05/2018 10:00 horas | 24/05/2018 10:00 horas |

| Partida | Clave | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------|---|----------|------------------|
| UNICA | S/C | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OSTEOSINTESIS PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES "DR. JAVIER BUENFIL OSORIO" | 1 | SERVICIO |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 81 1 38 10, los días lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta HSBC 4060548104 o Transferencia Electrónica Interbancaria (clabe bancaria estandarizada) 021050040605481042 a nombre de Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche-Seguro Popular.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de Mayo de 2018 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 24 de mayo de 2018 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: pesos mexicanos.

- No se otorgará anticipo.
- Visita a las Instalaciones y Lugar del servicio: Según anexo 4 de las bases.
- Plazo del servicio: 04 de junio al 31 de diciembre de 2018
- Tipo de Garantía de Sostenerimiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta con I.V.A. incluido
- El pago se realizará: contra entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 10 DE MAYO DE 2018.- **C. P. JOSE ALEJANDRO ESQUIVEL CASTILLO**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 29811.

Nombre: Susana Olan Álvarez, (Denunciante).

En el Toca penal número: 01/17-2018/00036, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, dictada por la Juez del Juzgado Primero Auxiliar de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00180, instruida a Simón Pedro Chan Jiménez, por el delito de Violación Equiparada; esta Sala Penal con fecha *cuatro de abril de dos mil dieciocho*, dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“...SE RESUELVE: PRIMERO: Se declara infundados los agravios esgrimidos por el Defensor, y parcialmente fundados los de la Fiscal; y se encontraron deficiencias que suplir a favor del sentenciado en cuanto a la sanción impuesta. SEGUNDO: Se MODIFICA la sentencia condenatoria impugnada, para quedar como sigue: “PRIMERO: Se acredita la plena existencia del delito de Violación Equiparada denunciado por Susana Olan Álvarez en agravio de su hija menor de edad, ilícito

previsto y sancionado de conformidad con lo que establecen los artículos 233 párrafo primero segunda parte, en relación con el 234, y 11 fracción II del Código Penal vigente en el Estado al momento de la comisión del delito, en relación con el artículo 144 apartado A, fracción XII, del Código de Procedimientos Penales vigentes en el Estado. SEGUNDO: Simón Pedro Chan Jiménez, es plenamente responsable de la comisión del delito de Violación Equiparada, denunciado por Susana Olan Álvarez en agravio de su hija menor de edad, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que establecen los artículos 233 párrafo primero segunda parte, en relación con el 234 y 11 fracción II del Código Penal vigente en el Estado, al momento de la comisión del delito, en relación con el artículo 144 apartado A, fracción XII, del Código de Procedimientos Penales vigentes en el Estado. TERCERO: Se impone a Simón Pedro Chan Jiménez, la sanción de DIECISÉIS AÑOS CON SEIS MESES DE PRISIÓN por el delito de Violación Equiparada previsto en el artículo 233 párrafo primero, en relación con el 234 y 11 fracción II del Código Penal vigente en el Estado, al momento de la comisión de la conducta delictiva, en relación con el artículo 144 apartado A, fracción XII, del Código de Procedimientos Penales vigentes en el Estado. Cabe señalar que actualmente el sentenciado se encuentra guardando prisión preventiva desde el 16 de octubre del 2013 fecha en que quedó a disposición del Juzgado en el CE.RE.SO. y concluirá el 16 de abril del 2030, en los términos y condiciones que para tal efecto designe el Juez de Ejecución. CUARTO: Se condena al sentenciado Simón Pedro Chan Jiménez, al pago de la

cantidad de \$125,510.724 (Son: ciento veinticinco mil quinientos diez pesos 724/100 M.N.), tal y como se analizó en el apartado correspondiente, cantidad que deberá ser pagada a la que represente legalmente a la menor de edad agraviada, en su momento. Reparación del Daño Moral que queda sujeto en los términos y condiciones que el Juez de Ejecución fije para ello. Asimismo esta Instancia considera y atendiendo que la menor de edad se encuentra viviendo en Ciudad del Carmen, se gira oficio a la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Ciudad del Carmen, para efectos que canalice a la víctima a un centro especializado en violencia sexual para que le proporcionen el tratamiento idóneo en caso de considerarlo necesario, hasta su completa recuperación; igualmente se tiene a bien ordenar se gire oficio al Director del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche (INDAJUCAM), a fin de que se proporcionen los tratamientos psicológicos, psicoterapéuticos o psiquiátricos según sea el caso hasta su total recuperación a las víctimas indirectas (hermanos, etc.) porque al ser familia de la niña, con fundamento en los artículos 12 fracción I y 3 respectivamente de la Ley que establece el Sistema de Justicia para las víctimas y ofendidos en el Estado de Campeche y artículo 38 en su fracción IV de la Ley que establece el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche; no se omite mencionar que de acuerdo al oficio SD24/SS01/1144-18, expedido por la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado en el que informa que la agraviada como sus hermanitos se encuentran en la Casa Hogar para Niños A.C. San Pedro Pescador, dependiente del DIF ubicada en calle 33 s/n fraccionamiento Justo Sierra Méndez de Ciudad del Carmen, Campeche. Asimismo, se da vista a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Campeche, para que a través de sus dependencias correspondientes ordene y de debido cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero Constitucional, para efecto de que la menor de edad reciba educación primaria, secundaria y media superior, salvaguardando en todo momento la identidad y datos de localización del mismo. En vista, de que la víctima es una menor de edad y que se encuentra recibiendo asistencia social en la Casa Hogar para Niños A.C. San Pedro Pescador, dependiente del DIF, ubicada en calle 33 s/n fraccionamiento Justo Sierra Méndez, Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que, con apego a la Convención Americana de los Derechos Humanos, artículo 26, Convención sobre Derechos del Niño en su artículo 28, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche artículos 13, fracción XI y 55, se le da vista al DIF Municipal de Ciudad del Carmen, Campeche, para que agote los medios o mecanismos idóneos para que la menor de edad le sea proporcionado una beca o programa de apoyo educativo con la finalidad que continúe cursando sus estudios de manera satisfactoria. Para cumplir con los objetivos de garantizar a la víctima del delito, una reparación integral

del daño, se deberá informar el cumplimiento de lo anterior, al Juez de Ejecución correspondiente, que es a quien le corresponde velar por el cumplimiento de dichas medidas. Asimismo gírese oficio a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Ciudad del Carmen, para que se aboque a la búsqueda de familia extensa de la menor de edad, toda vez que se apreció que no dieron cabal cumplimiento ya que solo informaron que ningún familiar ha ido a visitar a la pasiva y que promovieron un juicio de Pérdida de la Patria Potestad en contra de Susana Olan Álvarez, es decir, no se advirtió que se hicieran las gestiones necesarias para la localización de familia extensa.” TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Segunda Instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Enviése testimonio de esta resolución al Juzgad de origen para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto totalmente concluido...” (Sic).

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de abril de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 29812.

Nombre: Gilberto Torres Ferrer, (Denunciante).

Nombre: Eliezer Torres Magaña, (Denunciante).

En el Toca penal número: 01/15-2016/00047, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, dictada por la Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00520, a favor de Víctor Manuel Sánchez González, por los delitos de Asalto y Robo; esta Sala Penal con fecha *dieciocho de abril de dos mil dieciocho*, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“...Visto: Con la circular 05/SGA/17-2018, signada por la Maestra Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que refiere que mediante Sesión Extraordinaria verificada el día diecinueve de septiembre del año en curso, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado dictó y aprobó el acuerdo mediante el que se comunica que a partir del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, la Sala Penal quedará integrada de la siguiente manera: Maestro José Antonio Cabrera Mis, Magistrado Presidente, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Magistrada Numeraria y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero, Magistrado Numerario. con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos de esta Sala. SE PROVEE: 1.- Se ordena glosar los presentes autos la circular de cuenta, para que obre conforme a mejor derecho corresponda, ello de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado. 2).- En atención al numeral 30 del Código de Procedimientos Penales del Estado, hágase de su conocimiento a las partes en un término de tres días que esta Sala se encuentra integrada por los Magistrados Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y Maestro José Antonio Cabrera Mis, siendo el último de los nombrados Magistrado Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado; por tanto, de no existir inconveniente legal alguno, de conformidad con el numeral 374 del Ordenamiento Adjetivo Penal. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe...” (Sic).

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de abril de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de quien legalmente la represente.

En el expediente **32/17-2018/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de nulidad de cargos efectuados a tarjeta promovido por Sergio Rafael Pérez Barrera en contra de Banco Mercantil del norte S.A. BANORTE, Institución de Banca Múltiple, grupo financiero BANORTE; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

““PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.--

VISTOS: 1.- El oficio número 417 a través del cualla Maestra GLORIA ORTÍZ SÁNCHEZ, Jueza Sexto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, devuelve el exhorto número 13/17-2018/1OM-I sin diligenciar; en consecuencia, SE PROVEE: 1].- Habida cuenta de lo anterior, acumúlese a los presentes autos el oficio y exhorto de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda.----- 2].- Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que mediante diligencia de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, el Secretario Actuario adscrito al Juzgado Sexto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, previo cercioramiento de estar en el domicilio señalado para notificar y emplazar a la demandada, hizo constar que la persona que atendió la diligencia se negó a recibir la notificación bajo los argumentos de que en ese domicilio no se encuentran los apoderados de la demandada, y que ellos no están facultados para recibir notificaciones dado que existe la oficialía de partes y ventanilla de recepción de notificaciones judiciales en otro domicilio que para tal efecto le menciona; en ese sentido, ante la negativa del empleado de la demandada para recibir la notificación, lo cual no tiene justificación legal, ya que el artículo 1390 bis 15 del Código de Comercio, señala que la diligencia de emplazamiento se puede entender con persona que guarde relación laboral con la demandada, tal y como sucedió en el presente caso, es que de conformidad con el artículo 1070 último párrafo del Código de Comercio, corresponde notificarla y

emplazarla por medio de edictos.

En tal virtud, como lo dispone el numeral 1068 fracción IV del Código de Comercio en mención, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de quien legalmente la represente, por medio de EDICTOS que se hagan ostensibles en por los menos tres sitios públicos de costumbre y que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los cuales deberán contener el presente proveído y el de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, mismo que a continuación se transcribe.-

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTO: 1).- Se tiene por presentado a SERGIO RAFAEL PEREZ BARRERA, con su escrito de cuenta y documentación adjunta; promoviendo JUICIO ORAL MERCANTIL DE NULIDAD DE CARGOS EFECTUADOS A TARJETA, en contra de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; reclamando las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda que por economía procesal aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran, SE PROVÉE: 1).- Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno correspondiente y márquese con el número 32/17-2018/10M-I.--

2).- Ahora bien, a fin de salvaguardar una tutela judicial efectiva de los gobernados y siendo los presupuestos procesales de competencia y procedencia de la vía de orden público, se procede a estudiarlos de oficio, haciendo su análisis en los siguientes términos:

I.- La suscrita es competente para conocer de la presente controversia en razón del grado por tratarse de única instancia; en cuanto a la materia atendiendo a la naturaleza de los documentos exhibidos, conforme a los artículos 75 fracción V y 1049 del Código de Comercio, y; en cuanto al territorio por el sometimiento tácito de la parte actora al haber presentado la demanda ante este órgano jurisdiccional, acorde a lo dispuesto en los numerales 1090, 1092 y 1093 del Código de Comercio. Así tenemos que este Tribunal es competente para conocer del presente asunto por razón del grado, materia y territorio resultando aplicable al caso específico, la Jurisprudencia de la Décima Época, T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XVI, Enero de 2013, tomo 3; Pág. 1774, que es del rubro y tener siguiente:

“COMPETENCIA. SU ANÁLISIS DEBE EFECTUARSE PREVIO AL DE PROCEDENCIA DE LA VÍA. Previo al análisis de procedencia de la vía de un asunto, la autoridad que conozca del juicio debe analizar si es

competente para conocer de la materia pues de no serlo, debe abstenerse de llevar a cabo declaración alguna respecto de la procedencia o no del juicio sino que en observancia de lo dispuesto en los artículos 17 constitucional y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el “Pacto de San José de Costa Rica” de la que México forma parte así como de los principios pro actione (derecho a ser oído por un Juez), iura novit curia (el Juez conoce el derecho) y effet utile-* (principio de efectividad), debe efectuar la interpretación más eficaz por virtud de la cual determine la autoridad legalmente competente para conocer de la controversia a fin de remitírsele y con ello, garantizar una tutela judicial efectiva al gobernado a través de prácticas judiciales que resulten pertinentes y necesarias para cumplir con los aludidos principios.”-

II.- Seguidamente, se procede al estudio de la vía en la que se planteó el presente asunto, para lo cual tenemos que la promovente instó por la vía oral mercantil, “2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas” “Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos” ::Poder Judicial del Estado de Campeche:: Avenida Patricio Trueba y de Regil No.236 Col.San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24090 Pagina 2/ 6 reclamando el pago de la cantidad de \$53,895.078 (SON: CINCUENTA TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) en concepto de capital, y siendo que la ley señala que todas las cantidades cuya suerte principal sea inferior a la actualización del monto de \$633,075.88 (SON: SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.) se tramitarán en juicio oral mercantil de conformidad con el artículo 1390 bis en relación con el 1339 del Código de Comercio, en consecuencia resulta procedente la vía en la que se tramita el presente asunto, para lo anterior también es aplicable al caso el criterio emitido por nuestro Máximo Tribunal Federal, consultable con los siguientes datos: Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Seminario Judicial de Federación y su gaceta, Localización: Tomo XXI, abril dos mil cinco, materia (s): común, tesis: 1ª-j25-205, página 576, del rubro y tenor siguiente: -

“PROCEDENCIA DE LA VIA. ES UN PRESUPUESTO PROCESAL QUE DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO ANTES DE RESOLVER EL FONDO DE LA CUESTION PLANTEADA. El derecho a la tutela jurisdiccional establecido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ilimitado, sino que está restringido por diversas condiciones y plazos utilizados para garantizar la seguridad jurídica. Así, las leyes procesales determinan cual es la vía en que debe intentarse cada acción, por lo cual, la prosecución de un juicio en la forma establecida por aquellas tiene el carácter de presupuesto procesal que debe atenderse previamente a la decisión de fondo, porque el análisis

de las acciones solo puede llevarse a efecto si el juicio, en la vía escogida por el actor, es procedente, pues de no serlo, el Juez estaría impedido para resolver sobre las acciones planteadas. Por ello, el estudio de la procedencia del juicio, al ser una cuestión de orden público debe analizarse de oficio por que la ley expresamente ordena, el procedimiento en que debe tramitarse las diversas controversias, sin permitirse a los particulares adoptar diversas formas de juicio salvo las excepciones señaladas en la ley. En consecuencia, aunque exista un auto que admita la demanda y la vía propuesta por la parte solicitante, sin que la parte demandada, la hubiere impugnado mediante el recurso correspondiente o a través de una excepción, ello no implica que, por el supuesto consentimiento de los gobernados la vía establecida por el legislador no deba tomarse en cuenta. Por lo tanto el juzgador estudiará de oficio dicho presupuesto, porque de otra manera se vulneraría las garantías de legalidad y seguridad jurídica establecidas en el artículo 147 constitucional, de acuerdo con las cuales, nadie puede ser privado de la vida, de la libertad, o de sus propiedades, posesiones o derechos, sin no mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, en el que se cumpla las formalidades esenciales del procedimiento. Luego entonces, el juzgado, en aras de garantizar la seguridad jurídica de la partes en el proceso, debe asegurar siempre de que la vía elegida por el solicitante de justicia sea la procedente, en cualquier momento de la contienda, incluso en el momento de dictar la sentencia definitiva, por lo que debe realizar de manera oficiosa el estudio de la procedencia de la vía, aun cuando las partes no la hubieran impugnado previamente.-

3).- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1390 bis, 1390 bis 2, 1390 bis 11, 1390 bis 13, 1390 bis 14 del Código de Comercio y 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite el trámite de la presente demanda en la VÍA ORAL MERCANTIL.

4).- De conformidad con el artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio, se tiene al Licenciado BENJAMIN DE ATOCHA ARELLANO MAAZ, con cedula profesional número 2556949, y R.F.C. AEMB660524QH8, como su autorizado para oír y recibir notificaciones.

5).- Se admite como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, por parte del promovente, en el local doce (12), del predio ubicado en el número ciento ochenta y nueve (189) de la Avenida Patricio Trueba de Regil en Fracciorama 2000 entre Calle Niebla y la Privada Patricio Trueba de Regil a un costado de Bodega Aurrera de la Avenida Central, Cp. 24090, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1069 párrafo primero del Código de Comercio en vigor.-

6).- Toda vez que el domicilio donde pueden ser notificado y emplazado el demandado, se encuentra en otro Distrito Judicial, gírese exhorto con los insertos necesarios al juez competente de la Ciudad de México, para que en auxilio

de las labores de este juzgado comisione al Actuario de su adscripción para que con la entrega de la copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, notifique, corra traslado y emplace a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en el domicilio ubicado en el predio número 195, piso 01, Av. Paseo de reforma. Col Cuauhtémoc, Cp. 06500, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para que dentro del término NUEVE DÍAS MAS CINCO por razón de la distancia produzcan su contestación, atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 1390 bis 11 y 1390 bis 17 del Código de Comercio.-

7).- Por otro lado, prevénganse al demandado para que se sirvan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, así también deberán de señalar el nombre oficial de la calle, las arterias entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento y el código postal correspondiente, en la inteligencia que de no hacerlo así, todas las notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, esto acorde a lo establecido en el artículo 1068 fracción III del Código de Comercio.-

8).- De igual forma se les comunica a las partes que en el curso del procedimiento se prevee la celebración de diversas audiencias que se llevarán a cabo con o sin su asistencia, destacando que la primera de ellas se denomina Audiencia Preliminar cuya omisión de asistir a la misma conlleva a la aplicación de una sanción económica, acorde al artículo 1390 bis 33 del Código de Comercio. Por lo que se les exhorta a las partes a estar pendientes del curso del juicio que nos ocupa a fin de hacerse sabedoras de las determinaciones que se vayan pronunciando, de entre las cuales se encuentra la citación a las audiencias que componen el Juicio Oral.-

9).- Igualmente se les hace saber a las partes que las promociones SUBSECUENTES A LA FIJACIÓN DE LA LITIS, deberán formularlas oralmente durante las audiencias fijadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1390 Bis 9 del Código de Comercio en vigor. También se destaca, atendiendo al principio de igualdad, que las partes deberán comparecer a las audiencias asistidas de abogados, quienes deben contar con facultades expresas para conciliar y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente.-

10).- Igualmente, se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para el cumplimiento de lo ordenado; autorizándosele para acordar cualquier tipo de promociones para la mejor diligenciación de lo antes señalado, y para efectos de prevenir al actuario de su adscripción, para que la notificación la realice conforme a las disposiciones establecidas para los juicios orales mercantiles, así como para habilitarlo en días y horas inhábiles para que realice la práctica de la diligencia que ahora se ordena, otorgándole para ello el término de

veinte días hábiles, de conformidad con los artículos 1065 y 1071 fracción IV del Código de Comercio, 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

11).- Se le hace saber a la parte actora que en caso de que requiera la entrega del citado exhorto para su diligenciación, se le otorga el término de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo para recogerlo ante este Juzgado, de lo contrario se enviará por medio de la correspondencia oficial; así como que, una vez recogido el exhorto, dicho actor contará con el término de VEINTE DÍAS HÁBILES siguientes para realizar los trámites necesarios para su diligenciación y devolución a esta autoridad, apercibiéndolo que de no devolver el citado exhorto dentro de los tres días siguientes al vencimiento de dicho término, sin justificar su entrega a la autoridad exhortada, se le aplicará una multa por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y se dejará de practicar la diligencia antes mencionada de conformidad con los artículos 1067 fracción II y 1072 último párrafo del Código de Comercio.-

12).- Guárdese en el secreto de este juzgado los documentos exhibidos por la parte actora, dejándose copia simple de los mismos en los presente autos.-

13).- Hágase saber a las partes que de manera gratuita está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa con sede en este Distrito, para que, si así lo desean hagan uso de sus servicios a efecto de llegar a arreglos conciliatorios.-

14).- Por último, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE

Lo anterior para que dentro del término de nueve días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación, la demandada BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE

BANCAMÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviere para ello .

3).- Por lo anterior, se le ordena a la Actuaría adscrita a este Juzgado publicar los citados edictos en los siguientes lugares públicos: Administración Local de Servicios al Contribuyente de Campeche; H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Palacio de Gobierno del Estado de Campeche, así como para llevar la Cédula de Notificación correspondiente al Periódico Oficial del Estado para su debida publicación.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-" Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-

De conformidad con lo establecido en el numeral 1070 párrafo VII en relación con el numeral 1068 fracción IV del Código de Comercio, publíquese los proveídos de fechas veinticuatro de enero y veintiséis de abril del dos mil dieciocho, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Exp. 195/16-2017/JOFA/2-I

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. HUGO ADRIAN SIMON MORA

Domicilio: Se ignora.

EXPEDIENTE NÚM.- 195/16-2017/JOFA/2-I, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE FIJACION Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR LA C. MONICA DE LOS ANGELES GUTIERREZ RUZ, EN REPRESENTACION DE SU HIJA, EN CONTRA DEL C. HUGO ADRIAN SIMON MORA.- LA C. JUEZ DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**.

VISTOS: El oficio 3722 y anexos de la Licenciada MIREYA PUSÍ MARQUÉZ, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, mediante el cual envía el exhorto número 114/16-2017/JOFA/2-I, sin diligenciar, toda vez que se observa en las constancias actuariales de las Licenciadas KARINA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ESTRELLA, Actuaría Adscrita a la Central de Actuarios de los Juzgado Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, y de la Licenciada FABIOLA MINERVA CERVANTES MEDINA, Actuaría Adscrita a la Central de Actuarios de los Juzgado Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en las cuales hacen diversas manifestaciones de las que se observa que no pudo notificar el auto de fecha trece de agosto de dos mil diecisiete, al **C. HUGO ADRIÁN SIMÓN MORA**, en el domicilio proporcionado por el C. ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ, Vocal del Registro Federal de Electores y por la parte actora, en consecuencia; **SE PROVEE:** -

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.

2).- Ahora bien, en virtud de lo informado en las constancias actuariales de las Licenciadas KARINA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ESTRELLA y FABIOLA MINERVA CERVANTES MEDINA, Actuarias Adscritas a la Central de Actuarios de los Juzgado Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán y toda vez que en autos obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para saber el domicilio del **C. HUGO ADRIÁN SIMÓN MORA**, no contando con registro alguno, dos dependencias y en el domicilio particular proporcionado por el C. ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ, Vocal del Registro Federal de Electores, y en el centro de trabajo proporcionado por la parte actora, no se logró el emplazamiento del **C. HUGO ADRIÁN SIMÓN MORA**, consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio, del antes citado, por ende se ordena emplazar a juicio al **C. HUGO ADRIÁN SIMÓN MORA**, acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, publicándose esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, ajustándose a lo señalado en el **artículo 1390 del Código Procesal Civil del Estado**, para que dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación, **ocurra a producir su contestación ante este Juzgado en el expediente 195/16-2017/JOFA/2-I, relativo al JUICIO ORAL DE FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, instaurada por la **C. MÓNICA DE LOS**

ÁNGELES GUTIÉRREZ RUZ, representación de su hijo A.C.S.G. en contra del **C. HUGO ADRIÁN SIMÓN MORA**, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral **1387** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrolla a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: **audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso**.

3).- De igual forma, se hace del conocimiento al demandado, que en el término concedido para contestar la demanda, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado.-

4).- Asimismo, se le hace saber al demandado, que en el auto de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, se fijó por concepto de pensión alimenticia provisional el **20% (VEINTE POR CIENTO)**, de todas y cada una de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devengue el **C. HUGO ADRIÁN SIMÓN MORA**, a favor de su hijo **A.C.S.G.**, quien es representado por su señora madre la **C. MÓNICA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ RUZ**.-

Por lo que requiérase al **C. HUGO ADRIÁN SIMÓN MORA**, al momento de su emplazamiento, que cuenta con el término de tres días, acorde a lo establecido en el numeral 130 fracción IV del Código Adjetivo Civil, se sirva realizar el pago de la pensión referida, debiendo depositarla en la Central de Consignaciones de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, sito en Casa de Justicia, por quincenas anticipadas y dentro del mismo término, deberá comunicar a **este Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia de Oralidad Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, el cumplimiento de lo ordenado, en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma y de no acreditar o justificar el impedimento legal que tenga para cumplir con dicha determinación en el término señalado, queda expedito el derecho de la parte actora para asegurar los alimentos en términos del artículo 333 del Código Civil del Estado en vigor.

5).- Asimismo, se le hace saber al demandado, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado el Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem) por lo que cualquier

otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.

6).- De igual forma, se le hace saber, que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

7).- "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber al **C. HUGO ADRIÁN SIMÓN MORA**, que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto.

8).- También, se le hace saber al demandado **HUGO ADRIÁN SIMÓN MORA**, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, asimismo, puede imponerse de los autos del presente expediente, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO JUAN JOSÉ CAAMAL CARBALLO, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 3 de Mayo de dos mil dieciocho.

Licda. EVA MARTHA CAAMAL MAAS, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

FOLIO: 11117

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

MARIA LIZBETH CETINA LOPEZ

DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE 157/17-2018/1C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS CC. CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO Y CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INFONAVIT EN CONTRA DE MARIA LIZBETH CETINA LOPEZ., LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito de la licenciada Miriam Fabiola Domínguez Moya a través del cual solicita que se declare la ignorancia del domicilio del demandado, en consecuencia, SE PROVEE: 1).- En virtud de lo solicitado por el promovente y toda vez que en autos obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio de María Lizbeth Cetina López, amén que no pudo ser emplazada a juicio en el domicilio recabado, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE MARÍA LIZBETH CETINA LÓPEZ, es por ello que se ordena emplazar a la citada empresa a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del auto de data veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento a los demandados que se les concede el término de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: 1).- Se tienen por presentados a los licenciados Carlos Humberto Hurtado Sosa y Carlos Rubén Dzib Roblero, Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), personalidad que acreditan con copia certificada de la escritura pública 16,348 de fecha primero del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México.

2).- Demandando en la vía sumaria civil hipotecaria a la ciudadana María Elizabeth Cetina López misma que puede ser legalmente notificada y emplazada a juicio en el predio urbano ubicado en el andador xcampeu número dieciocho entre calle China y calle Pocyaxum en la unidad habitacional Solidaridad Urbana, código postal 24060 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Y de quien se le reclama las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto:

SE PROVEE: 1).- De conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, únicamente se reconoce la personalidad del licenciado Carlos Rubén Dzib Roblero, siendo que se observa que el escrito de cuenta solo fue presentado por el antes citado.

2).- Se admite el domicilio para oír y recibir notificaciones el situado en la calle Niebla número 13 de la manzana 7 entre avenida tormenta y calle lluvia, Fracciorama Dos Mil de esta Ciudad Capital, código postal 24090 de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

3).- Se admite como asesores técnicos de los promoventes a los licenciados Oscar de Jesús Barajas Jiménez, Miriam Fabiola Domínguez Moya, Carlos Eduardo González Aragón, Fabián Díaz Pino y María Josefina Castillo Ureña esto es atento a lo establecido en el numeral 49 incisos A y B del Código Procesal Civil del Estado.

4).- Se autoriza únicamente para recibir documentos a Ammi Areli Caamal Dzib y/ Saraí Adelita Sánchez López y/o Lilia Yadira Lara Cuy y Tania Guadalupe Navarrete Poot.

5).- De conformidad con los numerales 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado, en relación con los numerales 96, 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544, 545 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado. SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA.

6).- Comisionese a la Central Actuarios de este Poder Judicial, para efectos de que esta autoridad a su vez se sirva emplazar a la ciudadana María Lizbeth Cetina López misma que puede ser legalmente notificada y emplazada a juicio en el predio urbano ubicado en el andador xcampeu número dieciocho entre calle China y calle Pocyaxum en la unidad habitacional Solidaridad Urbana, código postal 24060 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; haciéndoles la entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de CUATRO DÍAS ocurra ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.

7).- Requierase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien (es) dado (s) en garantía. Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a juicio no se entendiera directamente con la deudora, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarlo, entendiéndose que no lo acepta si no hace dicha manifestación, otorgándole la posesión material de los bienes hipotecados a la parte actora.

8).- Se reserva de acordar las pruebas ofrecidas por el compareciente toda vez que no es el momento procesal oportuno, asimismo se reserva de girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para efecto que se sirva a inscribir la presente demanda, hasta en tanto se anexe recibo de pago fiscal correspondiente. Asimismo se ordena la devolución de la copia certificada de la escritura pública 16,348 de fecha primero del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México.

9).- Luego entonces fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el sistema SIGELEX respectivo y márquese con el número 157/17-2018/1° C-I.

10).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH VERÓNICA CANTO AYALA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCBV/RVCA/aylr

2).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho correspondan, de conformidad con el numeral 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH VERÓNICA CANTO AYALA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCBV/RVCA/aylr

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 03 MAYO DE 2018.- LICENCIADA VICTORIA DE JESUS BORGES SANSORES, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

FOLIO: 10992

MARIA ERNESTINA CANUL PEREZ

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE 466/16-2017/1C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICDOS. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA

Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO APODERADOS GENERALES DEL INFONAVIT EN CONTRA DE AKHANATO CANEPA HUCHIN Y MARIA ERNESTINA CANUL PEREZ., LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los presentes autos y 2) el escrito del licenciado CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, mediante el cual solicita se declare la ignorancia del domicilio de la demandada. En consecuencia SE PROVEE: 1) Como lo solicita el licenciado CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO en su escrito de cuenta y observándose de autos que no se pudo emplazar a la parte demandada en los domicilios que proporcionaron las diversas dependencias en los oficios que obran en autos, por consiguiente y de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la ignorancia del domicilio de MARÍA ERNESTINA CANUL CRUZ, por consiguiente, publíquese por tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para efectos de notificar y emplazar a MARÍA ERNESTINA CANUL CRUZ el presente proveído y el del tres de julio del dos mil diecisiete, tomándose en cuenta que el nombre correcto de la demandada, es MARÍA ERNESTINA CANUL CRUZ, otorgándose el término de quince días para que den contestación a la demanda incoada en su contra u oponga excepciones si las tuviere:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) se tiene por presentado a los licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, apoderados generales para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su instancia de cuenta y documentación adjunta, demandando en la vía sumaria civil hipotecaria en contra de AKHANATO CANEPA HUCHIN y MARÍA ERNESTINA CANUL PÉREZ de quien se reclama las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. En consecuencia SE PROVEE: 1) De conformidad con en el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le reconoce a los licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, el carácter con el que se ostentan como apoderados generales para

pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tal y como lo acredita con la escritura pública 16,348 del uno de noviembre del dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Escamilla Narváez, notario público 243 de la Ciudad de México, debidamente certificada por el licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, notario público sustituto encargado de la notaría pública 24 por impedimento temporal de su titular

2) De conformidad con el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Niebla, número 13, manzana 7, entre avenida Tormenta y calle Lluvia, Fracciorama 2000, c.p. 24090, de esta ciudad.-

3) Con fundamento en el numeral 49 A y B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite como asesor técnico del ocursoante al licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ.-

4) Asimismo, se admite a LIDWIN EMMANUEL CORRAL MALDONADO y/o SARAI ADELITA SÁNCHEZ LÓPEZ y/o CECILIA MIREYA CARPIZO MEX y/o TANIA GUADALUPE NAVARRETE POOT y/o AMMI ARELI CAAMAL DZIB únicamente para recibir en su nombre y representación todo tipo de documentos.-

5) Con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado, en relación con los numerales 511 Fracción XII, 540, 542, 544 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la presente demanda en la vía sumaria civil hipotecaria promovida por los licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, apoderados generales para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de AKHANATO CANEPA HUCHIN y MARÍA ERNESTINA CANUL PÉREZ.-

6) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes "SIGELEX" y márquese con el número 466/16-2017/1° C-I.-

7) Túrnense los presentes autos a la central de actuarios para efectos de emplazar a AKHANATO CANEPA HUCHIN y MARÍA ERNESTINA CANUL PÉREZ en el predio ubicado con el lote cincuenta y cuatro, actualmente marcado con el número seis, de la manzana II, ubicado en la calle La Marquesa, del fraccionamiento Villas La Hacienda, entre calle Ah Kim Pech y calle La Arbolada, c.p. 24088, de esta ciudad, haciéndoles entrega de las copias simples de la demanda, quedando la documentación original que anexa el promovente en su escrito inicial de demanda, ante la secretaria de este juzgado para que se instruya

de ellos toda vez que exceden de veinticinco hojas, de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que dentro del término de cuatro días, ocurra ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra u oponer excepciones si las tuviere, asimismo se deberá requerir a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien dado en garantía y de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación. Si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario.-

8) Se reserva de girar oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la inscripción de la presente demanda hasta en tanto el promovente anexe las constancias del pago de los derechos fiscales que establece el artículo 56 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche.-

9) Respecto a las probanzas ofrecidas por la parte actora, se hace de su conocimiento que estas serán admitidas y perfeccionadas en el momento procesal oportuno, guárdese en el secreto de este Juzgado la plica que en sobre cerrado anexa la parte actora en su ocurso de cuenta hasta el momento procesal oportuno.-

10) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

11) En cumplimiento con lo que establece los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentra protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso

a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...

Por tal motivo y con fundamento en el numeral 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado, gírese atento oficio por conducto de la central de actuarios al Director del Periódico Oficial del Estado para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones de emplazamiento, dentro del término señalado líneas arriba, adjúntese a dicho oficio una versión impresa con firmas autógrafas del emplazamiento, así como un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes.-

2) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el numeral 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCBV/AJRM/Lugardo

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 09 DE ABRIL DE 2018.- LICENCIADA VICTORIA DE JESUS BORGES SANSORES, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

SEGUNDA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DE UN BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE 207/14-2015/3C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL

- PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE ONCE, MANZANA LII, SEGUNDA AMPLIACIÓN

KALÁ I, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. -

Teniendo como base la cantidad de \$280,000.00 y como postura legal la suma de \$186,666.66.

Dicho remate tendrán lugar en el Despacho de este Juzgado a las 12:00 horas del día 31 de mayo del año dos mil dieciocho. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 944 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.-

ATENTAMENTE.- LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR MINISTERIO DE LEY.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DE UN BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE 349/16-2017/3CI, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS APODERADOS LEGALES DE LA FINANCIERA RURAL AHORA DENOMINADA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES RAXO SOCIEDADS ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR EL SEÑOR HUGO RAMIREZ XOCHIHUA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO Y EL SEÑOR LUIS FELIPE RAMIREZ XOCHIHUA SOCIALMENTE CONOCIDO COMO FELIPE RAMIREZ XOCHIHUA EN SU CALIDAD DE GARANTE HIPOTECARIO Y OBLIGADO SOLIDARIO; MISMO BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

PARCELA NUMERO 486 Z-I P1/2 DEL EJIDO NUEVO PROGRESO, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.-

Teniendo como base la cantidad de \$846,000.00 y como postura legal la suma de \$ 564,000.00.-

Dicho remate tendrán lugar en el Despacho de este Juzgado a las 10:00 horas del día 14 de Junio del año dos mil dieciocho. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 944 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.

ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble dado en garantía expediente número 305/13-2014/2C-I, relativo al Juicio Sumario Especial Hipotecario promovido por el ciudadano ELEAZAR COYOR ESTRADA, en contra de los ciudadanos MARGARITA AYIL TAMAY y JOSE DE LOS ANGELES KANTUN CHI, el cual se describe a continuación:-

Predio ubicado en la calle Tulipán de la colonia Jardines de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 200 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte mide 20 mts y colinda con la C. LETICIA RODRIGUEZ DE AGUILAR; al Este mide 10 mts, y colinda con la C. AMPARO RODRIGUEZ DE AGUILAR; al sur mide también 20 mts y colinda con la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES AYIL y finalmente al Oeste cerrándose el perímetro mide 10 mts y colindando con la calle de su ubicación. Inscrito a favor de MARGARITA AYIL TAMAY Y JOSE DE LOS ANGELES KANTUN CHI, de fojas 50 a 53 del Tomo 125 Volumen D Libro y Sección Primera, bajo la inscripción I No. 111986.-

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito la cantidad de \$169,400.00 (SON: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$112,933.33 (SON: CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS 11:00 HORAS.-

San Francisco de Campeche, Campeche., a 20 de Marzo del 2018.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GPE. SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTRINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

C O N V O C A T O R I A

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de **LUIS DEL CARMEN RIOS ZAVALA**, quien fuera vecino de esta Ciudad Capital, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.- M. EN D MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL .- LICENCIADO ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

C O N V O C A T O R I A

Convocase a los que se consideren *acreedores* de la Sucesión de **LUIS DEL CARMEN RIOS ZAVALA**, quien fuera vecino de esta Ciudad Capital, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero Civil, para hacer sus reclamaciones.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.- LUIS ALBERTO RIOS MOJARRAZ, Albacea de la presente sucesión.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **un solo edicto**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 182/17-2018/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de PABLO EMILIO INTERIAN WONG quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche a 17 de Abril de 2018.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Martha Alicia Mis Chable*, Secretaria de Acuerdos interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 258/17-2018/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DULCE MARIA TUN ZETINA, QUIEN FUERA ORIGINARIA Y VECINO DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.- CIUDADANA TERESITA DEL JESUS GUZMAN TUN, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

FE DE ERRATAS

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

104/17-2018/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JOSÉ EDUARDO SÁNCHEZ ROSADO, quien fuera vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de abril de 2018.- MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ÁNGELES CRUZ ARROYO, JUEZA DEL JUZGADO

TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

CONVOCATORIA DE HEREDEROS EXPEDIENTE 22/17-2018/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de ANTONIO GARCIA OROZCO quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de Marzo de 2018.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Martha Alicia Mis Chable*, Secretaria de Acuerdos interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

C O N V O C A T O R I A D E H E R E D E R O S

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Ysabel Gutiérrez Pisté, quien fuera originaria de Dzitbalché, Calkini, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Camp; a 02 de abril del 2018.- **Maestra en Derecho Judicial Maribel del Carmen Beltrán Valladares**, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- **Licenciada Ruth Verónica Canto Ayala**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

C O N V O C A T O R I A H E R E D E R O S.

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de GUILLERMO OFFICER DELGADO, quien fuera originario de ciudad del Carmen, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de enero de 2018.- **M EN D MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES**, Jueza Primero de lo Civil.- **LICENCIADA RUTH VERÓNICA CANTO AYALA, Secretario de acuerdos.- Rúbricas.**

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico de mayor circulación en el Estado.-

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE ABEL GREGORIO PUC GOMEZ, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 02 DE MAYO DEL 2018.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE GEORGINA FERNANDEZ BASURTO, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 02 DE MAYO DEL 2018.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE JOSE DE LOS SANTOS AGUILAR AGUILAR, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS,

TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 02 DE MAYO DEL 2018.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE NARCISO CHI CHABLE, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 02 DE MAYO DEL 2018.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE OLGA ROMANA HERNANDEZ COSGAYA Y/O OLGA ROMANA HERNANDEZ COSGALLA, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 02 DE MAYO DEL 2018.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE ROMULO BASULTO BRICEÑO, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 02 DE MAYO DEL 2018.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y DEUDORES DE **NORMA ESTELA ARAGON UC Y/O NORMA ESTELA ARAGON DE CARVAJAL**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 2 DE MAYO DEL 2018.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado de Campeche en Vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de: **DEISY DEL CARMEN ALAMINA BAUTISTA**, quien falleció el día 22 veintidós de abril de 2002 dos mil dos, sin dejar disposición testamentaria .--

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio intestamentario que se radicó en la Notaría Número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la escritura número: **102 CIENTO DOS**, del día 28 Veintiocho de Febrero de 2018 dos mil dieciocho; y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha SUCESIÓN INTESTAMENTARIA al ciudadano: **CESAR RICARDO CRUZ ALAMINA** , quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.-

Cd. del Carmen, Campeche a 02 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- RÚBRICA.**

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO

TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO COMO HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR **ALEJANDRO CACH RIVERO**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO MODULO "D" COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 30 DE ABRIL DEL 2018.- **LIC. LUIS ARTURO FLORES PAVÓN, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.**

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los acreedores del señor FACUNDO VIRGILIO ARCEO Y DIAZ, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los herederos y acreedores del señor VÍCTOR MANUEL HUCHIN CASANOVA, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DEL EXTINTO **RAUL BARBOSA POOL (+)**; QUIEN FALLECIERA EN LA LOCALIDAD DE VICENTE GUERRERO (ITURBIDE), MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 03 DE **ABRIL DEL 2018.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **HORACIO GORDILLO MONTERO**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS** DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE LA C. DANIELA MONTELONGO QUIJANO; **EN SU CARACTER DE ALBACEA PROVISIONAL DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 28 DE MARZO DEL 2018.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- (FERA-590821-NI1).- RÚBRICA**

EDICTO

HAGO SABER : Que en mi notaria se radico la SUCESION INTESTAMENTARIA del señor **SILVANO CHUC DZUL**, quien falleció el día 19 de noviembre de 2013, no dejando disposición testamentaria, denuncia que hace la señora **OLGA ARGELIA CONTRERAS HERRERA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en Vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia para que comparezcan ante esta notaria publica, ubicada en la calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 13 y 15 de la Ciudad de Tenabo, Municipio de su mismo nombre, Estado de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

Tenabo, Campeche a 26 de marzo de 2018.- **LICENCIADO JOSE DOLORES BACELIS PEREZ, BAPD490323BA0.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL. -

Por Escritura Pública otorgada ante mí, en el Protocolo de esta Notaría número 28 del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en la calle 47 No. 13 entre calle 12 y 14 del barrio de Guadalupe, de esta ciudad capital, hago saber que se denunció la Sucesión testamentaria del señor **EMILIO MANUEL DE LA PEÑA ARMENTEROS** y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 y 33 de la Ley del Notariado vigente, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan ante esta Notaría, dentro del término de diez días después de la última publicación de este edicto, las cuales se harán en periodos de diez días por tres veces. San Francisco de Campeche, Camp, a 04 de mayo de 2018.- **Lic. Alma de María Collí Ek**, encargada de la Notaría Pública número 28 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche. - Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **28 DE MARZO DE 2018**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA **SEÑORA SILVERIA FLORES LORIA**, ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR SU HIJA LA SEÑORA **ANA LLELY ZARATE FLORES**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS

ESCÁRCEGA, CAMP., A 28 DE MARZO DEL 2018.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CÁMARA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**